

# Nuevo Esquema de Empresas Certificadas

130

En el presente artículo se presenta un panorama general sobre los antecedentes en los cuales se fundamenta el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), sus principales rasgos operativos, así como una mirada sobre las directrices bajo las cuales se prevé que continúe su desarrollo



Lic. Alexis Michel Hernández, Socio



Lic. Aldo Martínez Berra, Coautor

## INTRODUCCIÓN

El 15 de diciembre de 2011 fue publicada en el DOF la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 (Cuarta Resolución y RCGMCE). Mediante ese instrumento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció, por medio de la adición del apartado L a la regla 3.8.1. de las RCGMCE, las bases del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC).

Tras su entrada en vigor, el 2 de enero de 2012, el NEEC ha sido objeto de seis reformas, dadas a conocer a lo largo del último año y medio. No obstante, la implementación del programa de operadores económicos autorizados que ese esquema representa aún se encuentra en desarrollo.

En virtud de lo anterior, dada la actualidad del tema y el impacto que el mismo tiene sobre las operaciones del comercio exterior, mediante el presente artículo se proporciona un panorama general sobre los antecedentes en los cuales se fundamenta el NEEC, sus principales rasgos operativos, así como una mirada sobre las directrices bajo las cuales se prevé que continúe su desarrollo.

## ANTECEDENTES

En junio de 2005, los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de la cual México es parte, aprobaron el marco de estándares para asegurar y facilitar el comercio global (Marco SAFE).

A través del Marco SAFE, los países miembros de la OMA establecieron lineamientos y principios fundamentales sobre los cuales deberían centrarse las prioridades de las aduanas en el mundo, destacando dos pilares básicos:

**1. El pilar aduana-aduana.** Enfocado en la utilización de normas comunes que permitan optimizar la seguridad y agilizar la cadena logística internacional, mediante la armonización de los requisitos de información electrónica sobre embarques de entrada,

salida y en tránsito, así como un enfoque coherente de gestión de riesgos.

**2. El pilar aduana-empresa.** Enfocado al establecimiento de sistemas y prácticas de seguridad que permitan garantizar la legitimidad de las operaciones de comercio exterior y reducir el riesgo de contaminación de mercancías.

Ahora bien, con la finalidad de desarrollar los puntos señalados en los dos pilares anteriores (principalmente lo señalado en el pilar aduana-empresa), los países miembros de la OMA iniciaron la implementación de alianzas estratégicas conocidas como *programas de operadores económicos autorizados*.

Los programas de operadores económicos autorizados son instrumentos por virtud de los cuales una autoridad aduanera otorga una autorización o reconocimiento a aquellas empresas que demuestran estar comprometidas con la seguridad en toda su cadena de suministros, y que además cuentan con un historial satisfactorio respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.<sup>1</sup>

El rasgo común de todos los programas de operadores económicos autorizados es la seguridad, pues los mismos han sido establecidos en respuesta al incremento de amenazas y riesgos en las cadenas de suministros del comercio internacional. En ese sentido, el principal objetivo de estos programas es garantizar niveles mínimos de seguridad para facilitar el flujo del comercio internacional.

Bajo ese contexto, el 15 de diciembre de 2011, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso derivado de la adhesión de México al Marco SAFE, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer, por medio de la adición del apartado L a la regla 3.8.1. de las RCGMCE, su programa de operadores económicos autorizados bajo el acrónimo NEEC.

## ¿QUÉ ES EL NEEC?

Como ya se mencionó, el NEEC es el programa de operadores económicos autorizados que el gobierno

<sup>1</sup> Entre los países que han establecido programas de operadores económicos autorizados se encuentran: Argentina, Canadá, China, Corea, Costa Rica, Estados Unidos de América, Guatemala, Japón, Jordania, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Singapur, Suiza y la Unión Europea

Por su parte, las siguientes naciones se encuentran trabajando para poner en marcha programas de operadores económicos autorizados: Andorra, Brasil, Botswana, El Salvador, Honduras, Indonesia, Israel, Kenia, Panamá, Perú, República Macedonia, Marruecos, Ruanda, San Marino, Serbia, Tanzania, Tailandia, Uruguay y República Dominicana, entre otros

Los programas de operadores económicos autorizados son instrumentos por virtud de los cuales una autoridad aduanera otorga una autorización o reconocimiento a aquellas empresas que demuestran estar comprometidas con la seguridad en toda su cadena de suministros...

de nuestro país ha implementado con la finalidad de fortalecer la seguridad en las cadenas logísticas del comercio exterior, mediante la adopción de estándares mínimos de seguridad internacionalmente reconocidos.

En ese sentido, las empresas que desean ser parte del NEEC deben cumplir ciertos requisitos que suelen englobarse en tres grupos: **(i)** requisitos fiscales; **(ii)** requisitos aduaneros, y **(iii)** requisitos de seguridad.

A cambio, en la actualidad las empresas participantes obtienen importantes beneficios, dependiendo del tipo de operador del comercio exterior de que se trate, como:

#### **Empresas manufactureras**

1. Rectificación del origen y los datos que permitan cuantificar las mercancías de importación.
2. Acceso a los carriles exclusivos "Exprés".
3. Despacho a domicilio de sus operaciones de comercio exterior.
4. Inspección con instrumentos de alta seguridad.
5. Otras facilidades administrativas y aduaneras.

#### **Empresas transportistas**

1. Inclusión dentro del "Listado de socios comerciales certificados del SAT", dirigido a las empresas manufactureras del NEEC.
2. Beneficios para el pago de impuestos tratándose del robo de remolques, semirremolques o portacontenedores importados temporalmente.

## **¿CÓMO FUNCIONA EL NEEC?**

### **Agentes y operadores del comercio exterior involucrados**

En una primera etapa, el NEEC ha sido enfocado únicamente a la exportación y dirigido exclusivamente a empresas manufactureras y comercializadoras. No obstante, cabe destacar que las empresas dedicadas a la importación temporal de mercancías listadas en el Anexo I Ter<sup>2</sup> del "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" (Decreto IMMEX), así como aquéllas dedicadas a la importación temporal de las mercancías listadas en el Anexo 28<sup>3</sup> de las RCGMCE, han sido excluidas.

Ahora bien, desde su diseño, el programa de operadores económicos autorizados materializado en el NEEC fue estructurado con la finalidad de lograr la incorporación de todos los agentes de la cadena logística: empresas manufactureras, empresas transportistas, agentes y asociaciones de agentes aduanales, empresas de mensajería y paquetería, entre otras.

En ese sentido, tras la publicación en el DOF de la "Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012 y su anexo 22, publicada el 29 de agosto de 2012", el pasado 10 de abril de 2013, las autoridades de nuestro país dieron el primer paso para la ampliación del espectro de operadores del comercio exterior involucrados en el programa de operadores económicos autorizados incorporando, bajo la figura del socio comercial certificado, a las empresas de autotransporte terrestre.

### **Estándares mínimos de seguridad**

Como ha sido mencionado en los antecedentes del presente trabajo, el rasgo común de los programas de operadores económicos autorizados es el énfasis en garantizar niveles mínimos de seguridad.

En el caso del NEEC, los estándares mínimos de seguridad que las empresas manufactureras deben cumplir a efecto de obtener su inscripción en el citado registro son los siguientes:

<sup>2</sup> Mercancías de la industria de la fundición, del hierro y del acero clasificadas en el capítulo 72 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE)

<sup>3</sup> Mercancías de la industria textil destinadas a la elaboración de productos del sector del calzado o de la confección, clasificadas en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la TIGIE

Estándares	Descripción	Sub-estándares
<b>1. Planeación de políticas y procedimientos de seguridad en la cadena de suministros</b>	Las empresas solicitantes deberán documentar las políticas y procedimientos que les permitan realizar los análisis necesarios para identificar riesgos y debilidades en la cadena de suministros, con el objetivo de mitigar los mismos	1.1. Análisis de riesgos 1.2. Políticas de seguridad 1.3. Auditorías internas en las cadenas de suministros 1.4. Planes de contingencia y/o de emergencia
<b>2. Seguridad física</b>	Las empresas solicitantes deberán contar con mecanismos establecidos para impedir, detectar o disuadir el acceso de personas no autorizadas a las instalaciones  En ese sentido, todas las áreas sensibles de la empresa deberán contar con barreras físicas, elementos de control y disuasión que permitan detectar y restringir el ingreso a personal no autorizado	2.1. Instalaciones 2.2. Accesos en puertas y casetas 2.3. Bardas perimetrales 2.4. Estacionamientos 2.5. Control de llaves y dispositivos de cerraduras 2.6. Alumbrado 2.7. Aparatos de comunicación 2.8. Circuito cerrado de televisión y video vigilancia
<b>3. Controles de acceso físico</b>	Las empresas solicitantes deberán contar con mecanismos o procedimientos que permitan controlar el ingreso no autorizado a sus instalaciones. Los controles deben incluir la identificación en todos los puntos de entrada de empleados, visitantes y proveedores, así como registros	3.1. Instalaciones 3.2. Accesos en puertas y casetas 3.3. Bardas perimetrales 3.4. Estacionamientos 3.5. Control de llaves y dispositivos de cerraduras 3.6. Alumbrado 3.7. Aparatos de comunicación 3.8. Circuito cerrado de televisión y video vigilancia
<b>4. Socios comerciales</b>	Las empresas deberán contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (transportistas, fabricantes, vendedores, proveedores de partes y materias primas, y proveedores de servicios) que cumplan con las medidas de seguridad establecidas conforme al análisis de riesgos	4.1. Criterios de selección 4.2. Requerimientos en seguridad 4.3. Revisión del socio comercial
<b>5. Seguridad en los procesos</b>	Las empresas deberán establecer medidas de control que permitan garantizar la integridad y seguridad de la mercancía durante el transporte, manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga a lo largo de la cadena de suministro	5.1. Mapeo de procesos 5.2. Almacenes y centros de distribución 5.3. Entrega y recepción de carga 5.4. Procedimiento de seguimiento de la mercancía

Estándares	Descripción	Sub-estándares
		<p>5.5. Reporte de discrepancias en la carga</p> <p>5.6. Procedimiento de la información y documentación de la carga</p> <p>5.7. Gestión de inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje</p>
6. <i>Gestión aduanera</i>	Las empresas deberán documentar los procedimientos conforme a los cuales establezcan sus políticas internas y de operación, así como los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras	<p>6.1. Gestión del despacho aduanero</p> <p>6.2. Obligaciones aduaneras</p> <p>6.3. Comprobación aduanera</p>
7. <i>Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques</i>	<p>Las empresas interesadas deberán contar con procedimientos para identificar, revisar, sellar y mantener la integridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques</p> <p>Los sellos que se apliquen deberán cumplir la norma ISO 17712 "Sellos de alta seguridad"</p>	<p>7.1. Integridad de la carga y uso de sellos en contenedores y remolques</p> <p>7.2. Inspección de los medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques</p> <p>7.3 Almacenaje de vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques</p>
8. <i>Seguridad del personal</i>	<p>Las empresas deberán contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personal a contratar, así como métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.</p> <p>Además, las empresas deberán contar con programas de capacitación que difundan sus políticas de seguridad, así como las consecuencias y acciones a tomar en caso de cualquier falta</p>	<p>8.1. Verificación de antecedentes laborales</p> <p>8.2. Procedimiento para baja del personal</p> <p>8.3. Administración del personal</p>
9. <i>Seguridad de la información y documentación</i>	<p>Las empresas deberán establecer medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación generada</p> <p>Asimismo, tales políticas deberán incluir medidas contra el mal uso de la información y documentación generada</p>	<p>9.1. Clasificación y manejo de documentos</p> <p>9.2. Seguridad de la tecnología de la información</p>
10. <i>Capacitación en seguridad y concientización</i>	<p>Las empresas que deseen registrarse en el NEEC deberán establecer programas que permitan reconocer y crear conciencia sobre las amenazas terroristas y contrabandistas en cada punto de la cadena de suministro</p> <p>En ese sentido, brindarán capacitación adicional a los empleados en las áreas críticas y sensibles</p>	<p>10.1. Capacitación y concientización sobre amenazas</p> <p>10.2. Concientización a los operadores de los medios de transportes</p>
11. <i>Manejo e investigación de incidentes</i>	Las empresas deberán contar con procedimientos documentados para investigar y reportar incidentes en la cadena de suministros y sobre las acciones que se deban tomar para evitar su recurrencia	<p>11.1. Reportes de anomalías y/o actividades sospechosas</p> <p>11.2. Investigación y análisis</p>

Sobre el cumplimiento de los estándares descritos en la tabla anterior, es importante destacar que la forma en que una empresa de 10 o 50 empleados dará cumplimiento a los mismos podrá ser diferente a la manera en que lo haga una empresa de más de 1,000 empleados.

Lo anterior, debido a que el NEEC es un programa dirigido no solamente a grandes compañías, sino también a las pequeñas y medianas empresas, y toma en cuenta las particularidades inherentes a cada una de éstas, entendiendo que todas ellas representan una parte vital de la cadena logística internacional.<sup>4</sup>

### **Procedimiento para la obtención de la inscripción al NEEC y la obtención de la inscripción en el registro de Socios Comerciales Certificados**

Los requisitos que deberán cumplir los diferentes usuarios del comercio exterior para participar en el programa de operadores económicos autorizados, materializado a través del NEEC, serán distintos dependiendo de la responsabilidad y el papel que cada uno de ellos desempeñe dentro de la cadena de suministros.

#### **1. Inscripción de empresas manufactureras en el NEEC**

Por lo que hace a la obtención de la inscripción en el NEEC de empresas manufactureras, de acuerdo con lo establecido en el apartado L de la regla 3.8.1. de las RCGMCE, las empresas interesadas deberán: **(i)** encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; **(ii)** haber realizado operaciones de comercio exterior durante los tres años previos a la presentación de su solicitud; **(iii)** contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales (CFD), conforme a lo señalado en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), y **(iv)** demostrar haber cumplido con sus obligaciones aduaneras.

Cumplido lo anterior, el proceso de inscripción se realizará observando las etapas siguientes:

**a)** Presentación de la “Solicitud de Inscripción en el registro de Empresas Certificadas” ante la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio

Exterior (ACALCE). Los interesados acudirán ante la ACALCE a efecto de que ésta analice la documentación y determine si se cumple con todos los requisitos establecidos en el formato para continuar el trámite.

**b)** Análisis del perfil de empresa. Una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos, la autoridad analizará el formato “Perfil de la empresa”.

**c)** Inspección. La autoridad contactará a la empresa interesada a efecto de realizar una inspección a sus instalaciones con la finalidad de verificar la información, documentos y sistemas a que se refiere el formato “Perfil de la empresa”.

**d)** Resolución de la autorización. Con base en la información obtenida de la solicitud, el perfil de la empresa y la visita de inspección, la autoridad emitirá la autorización dentro de los 140 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que la autoridad emita resolución alguna, se entenderá que la respuesta ha sido en sentido negativo.<sup>5</sup>

La inscripción en el registro de empresas certificadas bajo la modalidad NEEC tendrá una vigencia anual y podrá renovarse mediante la presentación del “Aviso de Renovación de Empresa Certificada” durante los 30 días anteriores al vencimiento de la autorización correspondiente.

#### **2. Inscripción de empresas transportistas en el registro de socios comerciales certificados**

Tratándose de las empresas dedicadas al auto-transporte terrestre de mercancías que deseen obtener su inscripción en registro de socios comerciales certificados, el procedimiento es el siguiente:

**a)** Presentación de la “Solicitud para Socio Comercial Certificado”. Las empresas deberán presentar ante la ACALCE la solicitud correspondiente, misma que será resuelta en un plazo no mayor a 140 días hábiles, previéndose la negativa ficta.

<sup>4</sup> De acuerdo con el estudio realizado por la Universidad de Stanford, citado en el documento “El Operador Económico Autorizado y las Pequeñas y Medianas Empresas” de la OMA, las empresas que invierten en medidas de seguridad relacionadas con la cadena logística obtienen importantes beneficios como: **(i)** reducción del 38% en hurtos y pérdidas; **(ii)** reducción del 14% del exceso de existencias en sus inventarios; **(iii)** aumento del 30% en la puntualidad de la información sobre envíos; **(iv)** reducción del 29% de periodo de tránsito, y **(v)** mayor satisfacción del cliente, con un aumento del 20% en el número de nuevos clientes, entre otros

<sup>5</sup> Cuando la solicitud sea resuelta en sentido negativo como resultado del análisis de la información recabada durante la visita de inspección, la empresa solicitante no podrá realizar el trámite de inscripción durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se le notifique tal situación. En los demás casos, el plazo será de seis meses

**b) Inspección.** Obtenida la certificación como socio comercial, las empresas dedicadas al autotransporte terrestre de mercancías deberán permitir a la autoridad inspeccionar sus instalaciones y, en su caso, las de sus socios comerciales.

**c) Renovación.** Las empresas podrán renovar su certificación como socio comercial, siempre que presenten la solicitud correspondiente ante la ACALCE dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de su certificación vigente.

### SIGUIENTES ETAPAS EN EL DESARROLLO DEL NEEC

De acuerdo con la información proporcionada por la ACALCE, durante los próximos años el desarrollo del NEEC abarcará los siguientes puntos:

**1.** Inclusión paulatina de otros actores del comercio internacional en la cadena de suministros al NEEC, tales como: empresas de mensajería y paquetería, agentes y asociaciones de agentes aduanales, etc.

**2.** Integración en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Ventanilla Única) para trámites relacionados con la autorización y renovación de la inscripción al NEEC, así como para los relativos a los socios comerciales certificados.

**3.** Fortalecimiento y capacitación del personal del SAT encargado de la implementación de los beneficios otorgados a las empresas certificadas.

**4.** Vinculación y participación de la ACALCE con otras dependencias de la Administración Pública Federal encargadas de la seguridad nacional y riesgos sanitarios, como son la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de Salud (SSA), entre otras.

**5.** La firma de acuerdos de reconocimiento mutuo entre el NEEC y los programas de operadores económicos autorizados de otros países.

Sobre el último punto del listado anterior, es importante mencionar que mediante el comunicado de prensa 001/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el SAT informó sobre la firma de un plan de acción hacia el reconocimiento mutuo entre las empresas inscritas en el NEEC y las empresas participantes en el Programa de Aduanas - Sector Privado contra el

Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP, por sus siglas en inglés).

Con ello, al concluir el plan de acción que se prevé durará dos años, el SAT y la CBP buscarán facilitar los procesos de adhesión de las empresas de los dos países a los programas NEEC y C-TPAT, con lo cual, alcanzado el nivel de reconocimiento mutuo, las empresas participantes en cada uno de los programas serán reconocidas como participantes del otro.

### CONCLUSIÓN

El establecimiento del programa de operadores económicos autorizados materializado a través del NEEC, surgió con el objetivo de agilizar, facilitar y asegurar el flujo de las operaciones de comercio exterior, por medio de la adopción de ciertos estándares mínimos en materia de seguridad.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ACALCE, al 9 de mayo de 2013 esa autoridad había recibido 332 solicitudes para trámite, de las cuales 186 habían sido resueltas favorablemente, cinco de manera negativa, una no cumplió con la opinión positiva en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, siete habían presentado desistimientos y 133 continuaban en trámite.

De las 348 instalaciones con las que cuentan las 186 empresas cuya inscripción al NEEC fue autorizada, 144 habían sido ya inspeccionadas por las autoridades mexicanas, mientras que 199 ya habían sido visitadas para efectos del programa C-TPAT.

En ese sentido, es claro que el principal beneficio que el NEEC podría tener para las empresas mexicanas se encuentra en el rubro del reconocimiento mutuo de los programas de operadores económicos autorizados que los países hacia donde exportan sus productos implementen.

Sin embargo, existen otros temas de suma importancia para el desarrollo del programa de operadores económicos autorizados establecido mediante el NEEC. Entre ellos destaca la apertura del programa a sectores sensibles de la industria nacional, como son el textil y el de la confección, así como la flexibilización de los requisitos para ciertas empresas, como son aquellas que cuentan con programas IMMEX de albergue. •